

ANEXO II

Lista de Costa Rica

| | |
|--------------------------------|--|
| Sector: | Todos los Sectores |
| Obligaciones Afectadas: | Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3) |
| Descripción: | <p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u></p> <p>Costa Rica se reserva, vis-á-vis los Estados Unidos y la República Dominicana, el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.</p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) aviación;(b) pesca; y(c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento. |

ANEXO II, Lista de Costa Rica

| | |
|--------------------------------|--|
| Sector: | Industrias Culturales |
| Obligaciones Afectadas: | Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3) |
| Descripción: | <p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u></p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro con respecto a industrias culturales, tales como acuerdos de cooperación audiovisual. Para mayor certeza, los programas gubernamentales de apoyo a través de subsidios para la promoción de actividades culturales no están sujetos a las limitaciones u obligaciones de este Tratado.</p> <p>Industrias culturales significa personas involucradas en cualquiera de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) la publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios impresos o electrónicos, excluyendo la impresión y composición tipográfica de cualesquiera de las anteriores;(b) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o video;(c) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en audio o video;(d) la producción, distribución, o venta de música impresa legible por medio de máquina; o(e) las radiodifusoras destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable, servicios de programación de satélites y redes de transmisión. |

ANEXO II, Lista de Costa Rica

| | |
|--------------------------------|---|
| Sector: | Servicios Sociales |
| Obligaciones Afectadas: | Trato Nacional (Artículos 10.3 y 11.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3) Presencia Local (Artículo 11.5) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 11.4) |
| Descripción: | <u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y servicios de suministro de agua. |